

Circular informativa

INFCIRC/1080
23 de marzo de 2023

Distribución general
Español
Original: inglés

Comunicación de fecha 20 de marzo de 2023 recibida de la Misión Permanente de la República Popular China ante el Organismo

1. La Secretaría ha recibido una nota verbal de fecha 20 de marzo de 2023 de la Misión Permanente de la República Popular China ante el Organismo.
2. Conforme a lo solicitado, por la presente se distribuyen la nota verbal y su anexo para información de todos los Estados Miembros.

MISIÓN PERMANENTE DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA EN VIENA

CPM-P-2023-18

La Misión Permanente de la República Popular China ante las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales con Sede en Viena saluda a la Secretaría del Organismo Internacional de Energía Atómica y tiene el honor de presentarle la respuesta de China a la declaración del Director General del OIEA en relación con el anuncio de AUKUS. La Misión Permanente de China espera que la presente nota verbal, junto con el documento adjunto, se distribuyan debidamente a todos los Estados Miembros del OIEA.

La Misión Permanente de la República Popular China ante las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales con Sede en Viena aprovecha esta oportunidad para reiterar a la Secretaría del OIEA el testimonio de su distinguida consideración.

Viena, 20 de marzo de 2023

[sello]

Repuesta de China a la declaración del Director General en relación con el anuncio de AUKUS

China ha tomado nota de la reciente Declaración Conjunta de los Dirigentes sobre AUKUS de los Estados Unidos, el Reino Unido y Australia. China expresa su gran preocupación y su firme oposición a la continuidad de la cooperación en materia de submarinos nucleares de los asociados de AUKUS, una cooperación basada puramente en los propios intereses geopolíticos de esos asociados y que desoye las preocupaciones de la comunidad internacional. Al mismo tiempo, China está gravemente preocupada por la declaración del Director General del OIEA en relación con el anuncio de AUKUS y se opone firmemente a la coacción que los Estados Unidos, el Reino Unido y Australia están ejerciendo sobre la Secretaría del OIEA para que esta refrende su cooperación en materia de submarinos nucleares mediante la formulación de arreglos por los cuales esa cooperación quedará exenta de la aplicación de salvaguardias.

La cooperación en materia de submarinos de AUKUS ha expuesto por completo la hipocresía de los asociados de AUKUS con respecto a la no proliferación nuclear. La cooperación en materia de submarinos nucleares de AUKUS constituye la primera vez en la historia en que Estados poseedores de armas nucleares transfieren reactores de propulsión nuclear naval y grandes cantidades de uranio muy enriquecido apto para armas a un Estado no poseedor de armas nucleares. Dado que el sistema de salvaguardias del OIEA vigente no puede garantizar la aplicación eficaz de salvaguardias a esas actividades, esa cooperación entraña riesgos graves de proliferación nuclear y contraviene el objeto y la finalidad del TNP.

Los asociados de AUKUS declararon que establecerán las más estrictas normas de no proliferación y que están haciendo todo lo posible por alcanzar un arreglo de salvaguardias con la Secretaría del OIEA. En esencia, están coaccionando a la Secretaría para que haga una exención en las salvaguardias, lo cual daña gravemente la autoridad del Organismo y asesta un golpe al sistema de salvaguardias. En el caso de que los asociados de AUKUS insistan en seguir la senda que han emprendido, otros países, inevitablemente, seguirán dicho ejemplo, lo cual podría conducir finalmente al colapso del régimen internacional de no proliferación nuclear.

Los asociados de AUKUS no tienen derecho a tomar decisiones por todos los Estados Miembros del OIEA en asuntos relacionados con las salvaguardias aplicables a la cooperación en materia de submarinos nucleares de AUKUS. La cooperación en materia de submarinos nucleares de AUKUS afecta a la autoridad, integridad y eficacia del TNP. Las salvaguardias que se apliquen a esa cooperación implican cuestiones complejas de carácter político, jurídico y técnico, generan una gran controversia en la comunidad internacional y atañen a los intereses de todos los Estados Miembros del OIEA. Por lo tanto, todos los Estados Miembros interesados deberían debatirlas mediante un proceso intergubernamental transparente, abierto e inclusivo en el que se haga referencia a las prácticas pasadas en relación con el fortalecimiento del sistema de salvaguardias del OIEA.

Hasta que todos los Estados Miembros no alcancen un consenso, los asociados de AUKUS no deberían seguir adelante con su cooperación en materia de submarinos nucleares y la Secretaría no debería negociar los correspondientes arreglos de salvaguardias con ellos.

Es imprescindible que los asociados de AUKUS tomen en cuenta las preocupaciones de la comunidad internacional y de los países regionales, abandonen su anticuada mentalidad de la Guerra Fría y de suma cero, pongan fin a la política de bloques y de confrontación, se abstengan de poner sus intereses geopolíticos por encima de las obligaciones de no proliferación nuclear, y dejen de coaccionar al Organismo para que este refrende su cooperación en materia de submarinos nucleares.

El hecho de que el punto correspondiente se haya incluido en siete ocasiones consecutivas en el orden del día de la Junta de Gobernadores y de la Conferencia General constituye una demostración rotunda de las preocupaciones de la comunidad internacional con respecto a la cooperación en materia de submarinos nucleares de AUKUS. Si los asociados de AUKUS son sinceros en el cumplimiento de sus obligaciones de no proliferación nuclear, deberían apoyar el proceso de debate intergubernamental en el seno del Organismo, en lugar de imponer sus decisiones a todos los Estados Miembros.

China se opone firmemente a la solicitud de Australia de empezar a negociar con la Secretaría el correspondiente arreglo de salvaguardias según lo previsto en el artículo 14 de su Acuerdo de Salvaguardias Amplias. Si bien en el artículo 14 se estipula que la utilización de materiales nucleares en “una actividad militar no proscrita” no requiere la aplicación de salvaguardias, no existe consenso sobre la definición de esa actividad. También es importante tener en cuenta que existe una gran divergencia de opiniones sobre la interpretación del artículo 14: entre otras cuestiones, si está en consonancia con el artículo 2 del Estatuto, si es aplicable a UME apto para armas en reactores de potencia “transferidos” para submarinos nucleares y si se pueden formular arreglos de salvaguardias eficaces en virtud de este.

El arreglo de salvaguardias que, en virtud del artículo 14, han de concertar Australia y el Organismo sentará un precedente que afectará a los intereses de todos los Estados Miembros. Por lo tanto, todos los Estados Miembros interesados deberían debatir en primer lugar las cuestiones relacionadas con dicho arreglo mediante un proceso intergubernamental con miras a llegar a un consenso y en el que se haga referencia a las prácticas pasadas del Organismo en relación con el fortalecimiento del sistema de salvaguardias, en lugar de entablar una negociación clandestina entre ciertos Estados Miembros y la Secretaría. China insta a la Secretaría a que acate estrictamente sus mandatos estatutarios, asuma encarecidamente la responsabilidad de no proliferación y no apoye la actividad de proliferación nuclear de los asociados de AUKUS.